



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047 -2019-MPH

Huaral, 11 de Enero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La necesidad de transferir competencias a los órganos jerárquicamente dependientes del Despacho de Alcaldía a fin de viabilizar un manejo desconcentrado de funciones y competencias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso 74.3) del Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados, consecuentemente y en mérito a la necesidad de agilizar la administración municipal y estando claramente definidas a nivel de estructura orgánica y funcional las funciones y competencias, las mismas que son corroboradas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se hace necesaria la delegación y/o transferencia de competencias para desarrollar actos administrativos y de administración, delegables con arreglo a la Ley, permitiendo con ello desconcentración a nivel de la máxima autoridad municipal.

Que, de conformidad a lo previsto en el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dentro de las atribuciones del Alcalde, puede *Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las Administrativas en el Gerente Municipal.*

Que, de conformidad a lo establecido en el Inciso 17.1) Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, respecto a la Eficacia anticipada del Acto Administrativo, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS INCISOS 6) Y 20) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal las siguientes atribuciones administrativas, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2019:

- Aprobar Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.
- Reconocer el comité electoral en las elecciones de representantes de trabajadores ante el CAFAE.
- Reconocer a los Representantes de los trabajadores y de la entidad al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE
- Designar y reconocer a los representantes de la entidad ante la Comisión Paritaria.
- Designar y reconocer a los representantes de la Entidad ante Comités, Comisiones, Mesas de trabajo y similares.
- Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la entidad.
- Aprobar las Bases de todos los Procesos de Selección que desarrolle la entidad.
- Aprobar los expedientes de procesos de selección de Adjudicación Directa y de Menor cuantía.





Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047 -2019-MPH

- i) Aprobar los expedientes de procesos de selección de Licitación Pública y Concurso Público.
- j) Aprobar presupuestos analíticos de Actividades, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos para la adquisición de bienes, contratación de servicios de ejecución de obras o consultorías.
- k) Suscribir y resolver contratos referidos a todos los Procesos de Selección que desarrolle la entidad.
- l) Aprobar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y ampliaciones complementarias, liquidar y resolver los contratos suscritos, derivados de los Procesos de Selección, salvo aquellas excepciones establecidas expresamente en la ley de la materia.
- m) Cancelar los procesos de selección
- n) Aprobar, suscribir, resolver, liquidar Contratos y Convenios, sus adendas correspondientes, y cualquier otro que sea necesario para la marcha de la Gestión Municipal.
- o) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de competencia del Despacho de Alcaldía de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad.
- p) Designar comisiones de recepción de obras y aprobar liquidaciones de obras.
- q) Representar a la Municipalidad Provincial de Huaral ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa.
- r) Celebrar contratos de comodato en representación de la Municipalidad ante Entidades de sector Público, así como cualquier Entidad Privada.
- s) Revocar las Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Municipales otorgadas.
- t) Dispensar la publicación de los Avisos (edictos) matrimoniales a que se refiere el artículo 252° del Código Civil.
- u) Reconstrucción de Expedientes Administrativos en caso de extravío. Por ello la reconstrucción deberá ser aprobada por la administración mediante Resolución de Gerencia Municipal.
- v) Atender los recursos de apelación contra resoluciones expedidas por las Gerencias en primera instancia, salvo aquellas materias que por mandato de la ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO.- LA DELEGACIÓN de atribuciones administrativas previstas en el Artículo precedente, serán ejercidas con responsabilidad y con apego a Ley, asumiendo responsabilidad por los actos violatorios al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la remisión oportuna de copias de las Resoluciones emitidas al Despacho de Alcaldía, Secretaría General, Órgano de Control Institucional y a las Oficinas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE